



31 JUL. 2014

Resolución Directoral N° 551 DDC-CUS/MC

VISTO:

El Informe N° 215-2014-AFM-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 12 de Mayo del 2014 de la Jefatura del Área Funcional de Museos; por el cual, presenta la Directiva - "Reglamento de Uso de Salas de Exposición Temporal de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco"; el Informe N° 070-2014-AFOMP-OPP/DDC-CUS/MC de fecha 20 de Mayo del 2014; el Memorando N° 129-2014-OPP-DDC-CUS/MC de fecha 20 de Mayo del 2014; el Informe N° 135-2014-AFM-SDDCPDPC-DDC-CUS/MC de fecha 24 de Marzo del 2014; el Informe N° 042-2014-AFOMP-OPP/DDC-CUS/MC de fecha 31 de Marzo del 2014; el Informe N° 13-2014-AFM-SDDPCDPC-DDC-CUS-MC/NOCC de fecha 07 de Mayo del 2014; la Opinión N° 089-2014-BAPB-OAJ-DDC-CUS/MC de fecha 10 de Junio del 2014, y el Informe N° 489-2014-OAJ-DDC-CUS/MC de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-C,y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado. De acuerdo a lo señalado en la citada ley, sus actividades están vinculadas a su ámbito de competencia, ejerciendo sus funciones y atribuciones en el logro de los objetivos y metas del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 20 de Junio del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); siendo que, por intermedio del Artículo 98°, se establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el país; y por ende, la estructura orgánica de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2011-MC de fecha 14 de Abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011/MC, que determina los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura"; directiva en la cual, en su artículo 5.2 refiere; que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP es la encargada de la conducción, revisión y proceso de aprobación de las directivas; así mismo, mediante Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de Enero del 2014, se faculta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, la aprobación de directivas internas;

Que, a través del Informe N° 215-2014-AFM-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 12 de Mayo del 2014, la Jefa del Área Funcional de Museos, presenta la Directiva reformulada - "Reglamento de Uso de Salas de Exposición Temporal de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco"; el cual, fue analizado mediante Informe N° 070-2014-AFOMP-OPP/DDC-CUS/MC de fecha 20 de Mayo del 2014, y refrendado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 129-2014-OPP-DDC-CUS/MC de fecha 20 de Mayo del 2014; con la atingencia que primigeniamente, el Informe N° 135-2014-AFM-SDDCPDPC-DDC-CUS/MC de fecha 24 de Marzo del 2014, donde se remitió el proyecto de la Directiva "Reglamento de Uso de Sala de Exposiciones Temporales de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura", fue observado mediante los Informes Nros. 042-2014-AFOMP-OPP/DDC-CUS/MC de fecha 31 de Marzo del 2014; y, 13-2014-AFM-SDDPCDPC-DDC-CUS-MC/NOCC de fecha 07 de Mayo del 2014;



551 31 JUL. 2014

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-C, mediante Opinión N° 089-2014-BAPB-OAJ-DDC-CUS/MC de fecha 10 de Junio del 2014, estando a la Directiva N° 002-2011/MC aprobado mediante Resolución Ministerial N° 129-2011-MC de fecha 14 de Abril del 2011; concordante con la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de Enero del 2014; por el cual, faculta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, aprobar directivas internas, y el visto bueno de la OPP; opina, porque se apruebe mediante acto resolutivo la directiva concerniente al *"Reglamento de Uso de Salas de Exposición Temporal de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco"*; opinión que es compartida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC/CUS mediante el Informe N° 489-2014-OAJ-DDC-CUS/MC;

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 002-2011/MC - "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 129-2011-MC; la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de Enero del 2014, que faculta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, aprobar directivas internas; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Con las visaciones de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 004-2014-DDC-CUS/MC - *"Reglamento de Uso de Salas de Exposición Temporal de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco"*; que, como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución; y que a su vez, se encuentra estructurado de la forma siguiente: I) Objetivos. II) Finalidad. III) Base Legal. IV) Alcance. V) Responsabilidad. VI) Disposiciones Generales. VII) Disposiciones Específicas. VIII) Disposiciones Complementarias; y, (02) anexos; conforme se fundamenta en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área Funcional de Museos, adoptar las medidas complementarias pertinentes del caso, a efectos de dar estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, se publique la presente resolución en el Portal de Transparencia de la DDC-C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO
RICARDO RUIZ CARO VILLAGARCÍA
DIRECTOR

“REGLAMENTO DE USO DE SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS MUSEOS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO”

I.- OBJETIVO

Reglamentar el uso de salas y/o espacios destinados a exposiciones temporales de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a fin de optimizar el uso de las mismas, pudiendo estos ser solicitados por cualquier particular o autoridad pública interesados en su utilización, a efecto de desarrollar en ellas actividades culturales de exposiciones temporales que conlleven implícitas un beneficio o interés socio – cultural.

Promover a los artistas locales, regionales, nacionales e internacionales a través de exposiciones temporales de sus producciones artísticas.

II.- FINALIDAD

Dinamizar las actividades del museo, promoviendo las muestras de arte producidas por artistas locales, regionales, nacionales e internacionales, así como la priorización de las exhibiciones de los bienes arqueológicos e histórico artísticos muebles de los museos, dar conocer los bienes culturales muebles producto de las investigaciones arqueológicas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

III.- BASE LEGAL

- Ley N° 28296; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante D.S.N° 011-2006.ED
- Ley N° 29565 de Creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27444, Ley del Procedimientos administrativos general
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- D.S. N°005.2013, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Ley N°25790 Ley del Sistema Nacional de Museos del Estado
- Ley N° 29164, Ley de Promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Legislativa N° 28835, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en el marco de la 33 Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa.



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- D.S. N° 011-2006-ED., Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

IV.- ALCANCE

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación y de cumplimiento obligatorio por parte de todos los museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.



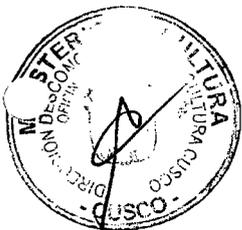
V.- RESPONSABILIDAD

La Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Área Funcional de Museos y los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultural Cusco en el ámbito de su competencia son los responsables de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.



VI.- DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las exposiciones temporales constituyen actividades fundamentales para la difusión de la cultura a todo nivel de la sociedad, actividades dinamizadoras pues las mismas contribuyen de un modo decisivo a fomentar el consumo masivo de las exhibiciones artísticas y culturales organizadas por los museos componentes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
- 6.2 Los museos bajo la administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, podrán realizar exposiciones temporales en las salas y/o espacios destinadas a dicho fin a partir de sus propias colecciones arqueológicas y/o histórico - artísticas guardadas en sus depósitos (reserva técnica) con la finalidad de dar a conocer la importancia de las mismas, en concordancia con las fechas conmemorativas y de acuerdo a los fines y objetivos que considere cada museo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
- 6.3 Las exposiciones temporales de terceros, se realizaran previa programación de los mismos a solicitud de una persona natural y/o jurídica de índole local, regional, nacional e internacional, con la finalidad de promover el arte y la cultura.
- 6.4 Las Salas de exposiciones temporales de los museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, no serán utilizados más de una vez al año por un mismo usuario, ello con la finalidad de dar cabida a otros solicitantes en aras de brindarles igualdad de oportunidades.



VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las exposiciones temporales, no solamente contarán con el rigor cultural y argumental propio sino que además, se presentarán en un lenguaje atractivo y accesible a todo tipo de público visitante.

Las Salas de Exposición Temporal, contarán con espacios adecuados, para la implementación de una buena iluminación, carriles y alcayatas metálicas para el montaje de piezas artísticas pictóricas; cubos de madera y vitrinas para la exposición de esculturas, cerámica u otros objetos.

Las Salas de Exposición Temporal, contarán con los mecanismos adecuados para el resguardo de las muestras expuestas vale decir con cámara de videos y con vigilancia personal permanente. Cualquier anomalía será reportada en forma inmediata al Jefe inmediato superior.

7.1.- Tipos de exposiciones temporales:

7.1.1.-Exposiciones de arte y expresiones culturales contemporáneas de artistas: locales, regionales, nacionales e internacionales.

7.1.2.-Exposiciones del material cultural arqueológico e histórico artístico de las colecciones de los Museos componentes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura Cusco, así como exposiciones del material cultural arqueológico investigados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

7.2.- De la periodicidad:

7.2.1.-Las exposiciones temporales, se realizarán con un periodo de 15 días, de acuerdo a programaciones previas realizadas en cada museo.

7.2.2.-Esporádicamente, se podrán realizar exposiciones temporales más de 30 días, de ser el caso será evaluado por el Jefe del área y/o responsable de cada Museo cuando el caso lo amerite.

7.3.- De los requisitos:

Para obtener la autorización de uso de la Sala de Exposición Temporal, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

7.3.1.- Ser autor de las obras de arte a exponer: pinturas, esculturas, objetos de instalación, cerámica, tallas en piedra, pirograbados, grabados, tallas en madera etc. Presentar un expediente con la documentación fotográfica de las obras a exponer.



7.5.- Del Montaje e Inauguración de las Exposiciones Temporales

7.5.1.- El expositor se encargará de los traslados de los objetos de arte al museo, los mismos que serán registrados en la recepción del museo bajo un listado entregado en fotocopia al encargado de la gestión de colecciones del Museo, para llevar el control de los mismos.

7.5.2.- El montaje se realizará el día anterior a la inauguración de la muestra. En el montaje participará el mismo expositor y los trabajadores del Museo encargados del montaje y desmontaje de las muestras.

7.5.3.- Los accesorios de montaje como vitrinas pequeñas, cubos y/o pedestales les serán facilitados por los museos, y de ser necesario los usuarios podrán traer algunos accesorios para la exposición, los mismos que serán registrados por la recepción y/o portería de cada museo para su mejor control.

7.5.4.- La inauguración, se realizará usualmente en horas de la noche ocasionalmente, se podrá realizar durante la mañana.

7.5.5.- El expositor debe escribir su número telefónico al pie de su solicitud y/o dejar en el Museo donde se realizará su muestra temporal, a fin de realizar las coordinaciones con el personal de museos, también pueda contactarse con el público que busque mayor información de la exposición y/o quiera adquirir sus obras.

7.6.- De las prohibiciones

7.6.1.- Nos se aceptarán las solicitudes de terceros que deseen patrocinar a otros artistas.

7.6.2.- No se auspiciará más de una vez al año al mismo artista.

7.6.3.- El usuario artista debe tomar en cuenta que los espacios a ocupar constituyen bienes patrimoniales, por lo que será absolutamente prohibido clavar, pintar o sujetar a las paredes de la sala propaganda o agregar cualquier tipo de información en los pisos techos y demás elementos del ambiente a exponer, siendo el usuario responsable por los daños que ello ocasione.

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 En cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, se publicara las exposiciones en el portal de la DDC-Cusco.

004

31 JUL. 2014

8.2 Todos los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Área Funcional de Museos, a través de instructivos y/o modificaciones de la presente directiva.



31 JUL. 2014

Anexo A

CARTA DE COMPROMISO PARA EL USO DE SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS MUSEOS DE LA DDC-CUSCO

Fecha de realización de la exposición: Del.....al.....

Yo.....

Identificado con el DNI:.....Carnet de extranjería.....

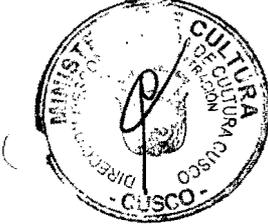
Utilizaré la Sala de Exposición Temporal del Museo.....

..... en

calidad de auspicio.....

Me comprometo a cumplir con el Reglamento de Uso de la Salas de Exposición Temporal, establecidas a través del Área Funcional de Museos, las mismas que son:

- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento.
- El transporte de las piezas i/ó colecciones a exponer corre a cargo del expositor.
- No se permite el uso de clavos, para el colgado de obras en las paredes de la sala de exposiciones Temporales.
- Coordinar con el Área Funcional de Museos i/o con los Museos donde se realizará la muestra temporal, la elaboración de la información de la infografía de la exposición, los catálogos, los rótulos y las invitaciones para la inauguración de la exposición, para lo que se proporcionará el material fotográfico e información de las obras a exponer y el curriculum vitae en formato digital (Word y Excel de ser pertinente).
- Registrar con el personal encargado de la gestión de colecciones, las obras de arte a exponer.
- Registrar con el personal de Recepción el ingreso de algunos equipos como accesorios de exposición como: pedestales, cubos, etc., de propiedad del expositor.
- Realizar el montaje con la participación del personal encargado del Área Funcional de Museos i/o con los responsables de los museos de la DDC-Cusco
- Coordinar el programa de inauguración y el ágape con el personal encargado del Área Funcional de Museos i/o museo pertinente.
- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; así como ingerir bebidas alcohólicas más allá de un aperitivo.
- Está prohibido dejar cualquier objeto en calidad de custodia al interior del Museo.
- Los Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura no se responsabilizarán de la pérdida de cualquier objeto no registrado tanto en recepción como con el responsable de la gestión de colecciones del Museo.
- Se recomienda el uso adecuado de los servicios higiénicos.



004

31 JUL. 2014

- Cualquier infracción al Reglamento y a esta carta, dará potestad a la institución a no aceptar las solicitudes posteriores para el uso de las Salas de Exposiciones Temporales administrados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Firmo el presente documento en señal de conformidad:



.....
Firma del usuario



